ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO**
NIT.	829.001.887-8
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA DEL PILAR CASTAÑEDA DÍAZ
IDENTIFICACIÓN	1.140.886.606
CONTRATISTA	**PAULA ANDREA AGUILERA PALACIO**
IDENTIFICACIÓN	CC 1.098.734.068
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 233 - 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO Y LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
VALOR DEL CONTRATO	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.600.000)COP**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES MESES (03) Y 20 DIAS**
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
CDP	22-00149
RUBROS	B.2.1.03.01 Remuneración de servicios técnicos

Entre los suscritos a saber **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO**, con **NIT No.829.001.887-8**, representada legalmente por su Gerente, Dra **ADRIANA DEL PILAR CASTAÑEDA DÍAZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.140.886.606**, ciudadana en ejercicio domiciliada en Cantagallo - Bolívar, actuando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E, quien conforme a la decreto Municipal No. 056 del 2022 de fecha 01 de julio de 2022 emanada del despacho del señor Alcalde Municipal dentro de sus competencias constitucionales y legales y acta de posesión del 05 de julio de 2022, facultada por el Manual de Contratación Interno de la Entidad, debidamente autorizada por la Junta Directiva y dentro del marco legal de la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E – CONTRATANTE, por una parte; y por la otra el señor **PAULA ANDREA AGUILERA PALACIO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.734.068, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 31 numeral 31.1.1.2 literal del **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E.** teniendo como base la certificación expedida gerencia de la ese centro de salud con camas de Cantagallo, según la cual para realizar la actividad objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no existe personal de planta que pueda ejecutar el objeto contractual y, previas las siguientes consideraciones: **1**, Que existe estudio previo que sugiere y permite esta contratación. **2**, Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **3**. Que el Manual de contratación de la E.S.E (Acuerdo No 04 de Junio 29 de 2016) establece en su artículo 31, numeral 31.1.1. Los casos de contratación de Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión. **4**.- Que el presente proceso se adelantó por contratación directa en cumplimiento de los

Dispuesto en ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, conforme en su artículo 31.2.1 **CONTRATACIÓN DIRECTA:** los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta cincuenta (50) salarios mínimo legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa. **5.** Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **6**.- Que la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00149** de fecha 03 de septiembre de 2022, con cargo al rubro No. **B.2.1.03.01 Remuneración de servicios técnicos.** El cual hace parte integral del presente contrato. **7**.- Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **8**.- Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual de Contratación. **10.-** Que EL CONTRATISTA cuenta con la debida experiencia acreditada y es totalmente capaz para desarrollar el objeto contractual.10.- Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes, **CLAUSULA PRIMERA**.- **OBJETO** "***PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 233 - 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO Y LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO*** de conformidad con la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte Integral del presente Contrato **CLAUSULA SEGUNDA.**- **ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con la E.S.E. 11. Desarrollo de las Actividades, llámense: Jornadas de Sensibilización, Visitas casa a casa, Jornadas de Recolección, Jornadas Culturales, Eventos, Foros, Búsquedas Activas y Comunitarias, Jornadas de Apoyo de Vacunación, Jornada de Movilización y Entrega de Impresos que sean asignadas en la Dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles y no transmisibles y seguridad alimentaria y nutricional, definidas en el Plan operativo anual POA, de acuerdo a las indicaciones emanadas por la Coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022; según el contrato No. 233-22 Realizar la recopilación de información, fichas técnicas, evidencias físicas, magnéticas y la realización de los informes, conforme a la periodicidad de los mismos. 3) Gestionar, Desarrollar y entregar las convocatorias, montaje y desarrollo de los cronogramas de actividades y recolección de las fichas técnicas soportes físicos de las actividades; semanal y mensualmente entregar oportunamente informes de avance de las actividades del contrato Nº 233-22, con evidencia físicas y magnéticas, según horarios y formatos establecidos por la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas, en medio físico y magnético. 4) Ejecutar las actividades conforme a la cantidad señalada en el indicador de producto, verificando el cumplimiento del 100% de las metas. 5) Asistir a las reuniones, talleres, charlas o capacitaciones programadas por la coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas. 6) Entrega de informe final con sus respectivos soportes y evidencias de acuerdo a las indicaciones de coordinación del Plan de Intervenciones Colectivas. 7) Hacer buen uso, responsable y racional de los elementos o materiales de trabajo entregado por la E.S.E Cantagallo para desarrollar las acciones del contrato No. 233-22. 8) Entrega de materiales suministrados durante el desarrollo de las actividades del contrato No.233- 22. 9) Brindar oportunamente la prestación de los servicios de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de riesgo que hacen parte del contrato No. 233-22, a través de medios virtuales y de comunicación. Apoyo en el diseño y contenido de los temas para la realizacion de los medios audiovisuales. 11) Desarrollar las acciones contempladas en el contrato interadministrativo Nº 233-22, con alto grado de profesionalismo. 12) Acatamiento a las decisiones técnicas y administrativas emanadas de la coordinación del

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. 13) En virtud del art. 18 del Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE al momento de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN**. El presente Contrato tendrá una ejecución de **TRES MESES 3 Y 20 DIAS** a partirde la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR Y FORMA DEPAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) COP** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. PARAGRAFO 3: El presente contrato está soportado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00149** de fecha 03 de septiembre de 2022, con cargo al rubro No. **B.2.1.03.01 Remuneración de servicios técnicos CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demásnormas concordantes y los convenidos en el presente contrato. Además, el **CONTRATISTA** se obliga especialmente con la E.S.E. ***1)*** Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. ***2)*** Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. ***3)*** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante el contratistadeberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus serviciosprofesionales de manera independiente y autónoma; ***4***) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. **PARÁGRAFO**: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia desu desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo** – LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, se obliga para con la CONTRATISTA a: **1)** Ejercer la Supervisión de las actividades, la cual se realizará a través del SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o funcionario que se delegue para cumplir dichas funciones quien tendrá la facultad de verificar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2)** Cancelar el valor pactado en el contrato de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de la CONTRATISTA. **3)**. Coordinar con el contratista según autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición de la ESE para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. - El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, vigencia fiscal **2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00149** de fecha 03 de septiembre de 2022, con cargo al rubro No. **B.2.1.03.01 Remuneración de servicios técnicos**, expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E

Centro de Salud con Camas de Cantagallo. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS**. De conformidad con el inciso 5 del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esa ley. Igualmente, el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLAUSULA DECIMA**. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el CONTRATISTA o sus directores, agentes, o personal empleado y representantes que pudiere llegar a emplear en la ejecución del contrato. El CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total o parcial del contrato la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria hasta un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, previa resolución motivada, sanción que podrá deducirse de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA.**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA Y SANCIONES:** La ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, durante el desarrollo del presente contrato podrá imponer multas sucesivas por mora o incumplimiento de algunas de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. - Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**. – Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de la E.S.E de Cantagallo, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Centro de Salud con Camas de Cantagallo. No obstante, la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**. Cuando se requiera que el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del Municipio de Cantagallo – Bolívar- la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, le reconocerá los gastos de viaje, según reglamentación interna de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de disponibilidad presupuestal; el contratista deberá a llegar los soportes de gastos de viaje. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la

terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. –** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**.- La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**. – Este contrato se rige por las normas de derecho privado, manual de contratación, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**: **PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL**.- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la E.S.E Centro de Salud con Camas de Cantagallo. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS**. - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato,

con excepción de los que legalmente correspondan a la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE Centro de Salud con Camas de Cantagallo, efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS**. Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: 1.) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2.) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. -Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Cantagallo – Bolívar.

EL CONTRATANTE,

ADRIANA DEL PILAR CASTAÑEDA DÍAZ
GERENTE ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

Asesor Jurídico Externo.